



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 568 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 SEP 2021

VISTO: El Informe N° 2407-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-OA con Reg. Doc. N° 1955728 y Reg. Exp. N° 1450688, el Informe N° 2118-2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT y demás documentación adjunta en catorce (14) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo; este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas señaladas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 387/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 19 de octubre del 2017, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Sede Central de Gobierno Regional de Huancavelica, en la que se encuentra considerada la Plaza N° 140 del cargo estructural de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Abastecimiento, cuya clasificación es de Directivo Superior (DS);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 267-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 568 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 SEP 2021

2020/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 05 de agosto del 2020, se designa al CPC. Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari en el cargo directivo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Abastecimiento, designación que se encuentra sujeta al régimen general aplicable a la Administración Pública, esto es el Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Informe N° 327-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, de fecha 11 de febrero del 2021, el directivo CPC. Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari solicita la modificación de su designación del régimen del Decreto Legislativo N° 276 al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a partir del mes de agosto del 2021, adjuntando para los efectos el Informe N° 2118-2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT del 31 de agosto del 2021, por el cual el Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación otorga el Marco Presupuestal en cuyo anexo (Certificación Vs Marco Presupuestal – 2021) se evidencia la programación del presupuesto en la Específica del Gasto 2.3.2 8.1 1 Contrato Administrativo de Servicios, también adjunta el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Oficina de Abastecimiento, con la programación del presupuesto CAS durante los meses de marzo a octubre del 2021; en ese sentido, visto y evaluado el pedido, resulta viable su atención por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, a partir del 01 de agosto del 2021, el Artículo 2° de la Resolución Gerencial General Regional N° 267-2020/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 05 de agosto del 2020, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

“ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, al CPC. MARCO AURELIO OCHOA ALIAGA FERRARI en la plaza N° 140 del cargo directivo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.”

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR, a partir del 01 de agosto del 2021, el Artículo 3° de la Resolución Gerencial General Regional N° 267-2020/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 05 de agosto del 2020, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

“ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el profesional designado tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/ 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 Soles), acorde con la certificación presupuestal y Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad del Centro de Costo: Oficina de Abastecimiento, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a las Específicas de Gasto: 2. 3. 2 8. 1 1 Contrato Administrativo de Servicios, 2. 3. 2 8. 1 2 Contribuciones a EsSalud de C.A.S., en la Meta Presupuestal 0181 de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica- Sede Central.”





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 568 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 SEP 2021


ARTÍCULO 3.- ESTABLECER que son obligaciones del profesional designado, cumplir las funciones para el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Abastecimiento señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR firme y subsistente en lo demás que contiene Resolución Gerencial General Regional Nº 267-2020/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 05 de agosto del 2020.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBH/cgme

